



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD y LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO QUE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA.**

**En Alhama de Murcia, a 8 de mayo de 2018**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Diego A. Conesa Alcaraz, alcalde -presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte, D. José Luis Garre Sánchez, como Presidente de Cruz Roja de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

**e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**SEGUNDO.** - Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

**TERCERO.** - Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del municipio de Alhama de Murcia, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

**En la prórroga de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaría 2310.48007, consignada con un importe total de 25.000 € (veinticinco mil euros), destinada a la Subvención para financiar las actividades encaminadas a la consecución de estos objetivos de este convenio.**

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, mediante el **“Programa de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad”**, y la **“Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia”**.

**SEGUNDA.** - Será beneficiario del presente Convenio la Institución Cruz Roja de Alhama de Murcia.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 25.000 euros (veinticinco mil euros) a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia para sufragar los gastos de las Ayudas para Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad y para colaborar en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia, con cargo al Presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales, partida 2310 480 07, con la posibilidad de ampliar esta cantidad, si aprobados los presupuestos para el ejercicio económico 2018, se destina mayor cuantía al desarrollo de este convenio.
- Facilitando la información necesaria para que la valoración y evaluación que haga Cruz Roja sea más justa y correcta, así como el asesoramiento técnico preciso.

**CUARTA.** - El pago de la subvención se realizará en forma de prepago.

**QUÍNTA.** - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. de la Entidad solicitante o

documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro.

- b) Certificado de la Entidad Bancaria con el Número IBAN (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y número de cuenta de la Institución solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**SEXTA.** - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

**SÉPTIMA.** - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de los contenidos del Convenio propuesto.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

**OCTAVA.** - La justificación del Convenio aprobado:

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.
- b) Relación de beneficiarios de las ayudas por cada uno de los conceptos que se tipifican en el presente Convenio.
- c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación de la transferencia bancaria en la que conste el importe del pago que se realiza, el tercero receptor y en su caso el código cuenta cliente de este. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.
- d) Relación de las familias beneficiarias de ayudas dentro del Proyecto Educativo de Cruz Roja, con indicación del número total de menores receptores.
- e) Relación de facturas de la compra de alimentos destinados a la merienda durante el desarrollo de los talleres.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**NOVENA.** - Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Servicios Sociales, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

**DECIMA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDECIMA.** - Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

**DUODECIMA. - DESARROLLO DE LOS PROYECTOS**

#### **A. PROYECTO DE GESTION DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.**

La regulación de las ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y **prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de**

**exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.**

1.-**DEMANDA:** Para llevar a cabo del presente Convenio la entidad atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, pero la concesión de la ayuda solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

Desde el Centro de Servicios Sociales se recogerán las demandas en el modelo normalizado junto con la documentación necesaria. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad gestora.

La propuesta de concesión irá remitida por el técnico responsable que se realizará semanalmente. La relación de demandas recogidas será derivada directamente a Cruz Roja a través de correo electrónico. Una vez confirmado con el Centro Municipal de Servicios Sociales, el listado de solicitudes, Cruz Roja se encargará de su tramitación.

En todo caso el plazo máximo para recibir la ayuda derivada será de una semana a contar desde la fecha en que fue solicitada.

2.-**CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD:** El /la trabajadora social o persona responsable de Cruz Roja mantendrá un listado de ayudas concedidas por Cruz Roja directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La consulta a estos listados permitirá comprobar, mediante llamada telefónica, u otros medios informáticos, la existencia o no de ayudas anteriores.

3.-**SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** Tanto Cruz Roja como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que se consideren necesarios, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente Convenio, previa autorización de estos, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

4.-**OBJETO DE LA AYUDA ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD Y CUANTIA:** La Ayuda económica en Situación de Emergencia o Urgente Necesidad, es una prestación excepcional que se otorga una vez al trimestre, en el año en curso hasta el importe máximo al que tenga derecho.

Estas ayudas, sirven para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de recursos que requieren de una intervención inmediata para paliar la

situación de emergencia que se ha generado en la unidad de convivencia por uno o varios conceptos, para mejorar las situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas.

Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar total o parcialmente la atención de necesidades consideradas primarias.

5.-BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

6.- TIPOLOGIA DE AYUDAS. La persona o unidad familiar de convivencia, deberá reunir todos y cada uno de los requisitos que se contemplan en este Convenio y podrá solicitar ayuda para hacer frente cada uno de los conceptos siguientes:

**6.2.a. Ayudas para para equipamiento básico de vivienda (mobiliario básico, enseres y electrodomésticos de primera necesidad).**

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar.

En particular, para la adquisición de electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando estos de vital importancia para el beneficiario o la unidad familiar.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

**6.2.b. Ayudas para reparaciones menores de la vivienda, instalaciones básicas, y adaptaciones urgentes de viviendas.**

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, adaptaciones urgentes e incluso operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

**6.2.c. Ayudas para el pago de suministros de la vivienda, que estén supeditados a un aviso de corte del suministro.**

Suministros de agua, gas, electricidad, butano, correspondientes a la vivienda habitual, debiendo acreditar que la persona beneficiaria es la consumidora y/o abona los recibos correspondientes, mediante copia del contrato de suministro, facturas, contrato de alquiler, declaración propietario de la vivienda y otros documentos que puedan garantizar que el consumo y/o abono del suministro, lo realiza el titular de la ayuda.

**6.2.d. Ayuda para gastos de medicamentos.**

Son ayudas que se gestionan de manera específica y excepcional. Será requisito un informe médico acreditativo de la necesidad del tratamiento. No procederá con la simple receta médica. Se abonará la parte que no subvenciona el sistema sanitario.

**6.2.e. Ayuda para tratamientos odontológicos, gafas, prótesis y ortesis.**

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y bajo la correspondiente prescripción facultativa del médico especialista.

**6.2.f. Ayudas para gastos de transporte.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las familias o personas que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social, y precisen realizar desplazamientos necesarios que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, o cualquier otra.

Billetes tren y autobús. Se considerarán otros medios de transporte si fueren estrictamente necesarios para dar respuesta a la necesidad del desplazamiento o traslado.

**7.-CUANTIA DE LA AYUDA.**

Los interesados podrán disponer de ayuda para poder atender cualquiera de las necesidades descritas anteriormente por importe máximo de 300 euros al año, durante el ejercicio económico 2018.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser incrementada en 300 euros más al año, durante el ejercicio económico 2018, para apoyar los procesos de inserción e integración social de personas o familias que, por sus características especiales, se encuentren en un plan de intervención dirigido a reducir y/o suprimir situaciones de marginación y exclusión social.

Serán requisitos para acceder a esta ayuda excepcional:

1.-Haber agotado la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, regulada en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.-Estar adscrito a un plan/proyecto de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social y/o laboral continuado, debiendo acreditar la realización y participación en actividades, talleres, acciones e itinerarios formativos, así como de competencias profesionales, promovidas u organizadas por Asociaciones/Fundaciones/ONGs que realicen proyectos/actividades de carácter social en el municipio, así como por Entidades Públicas (INEM, SEPE, SEF, Educación Adultos, ...), cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social. Todo ello con informes y/o certificados de asistencia a las mismas, mínima de 60 horas al trimestre anterior a la solicitud.

Esta prestación podrán recibirla, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente Convenio.

8.-REQUISITOS. Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

**a) Estar empadronado y residir en el municipio de Alhama de Murcia, con una antelación mínima de tres meses.**

**b) Ser mayor de edad o menor emancipado.**

**c) Acreditar la situación de necesidad.**

**d) Aportar la documentación exigida en cada caso.**

**e) No superar el límite de ingresos establecido.**

e.1.- La Renta "Per Cápita" de la unidad de convivencia, **no será superior al 45% del SMI vigente en cómputo anual, prorrateadas las pagas extraordinarias, hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.**

e.2.- Cuando el solicitante **viva solo, el límite de ingresos se situará en el 90% del SMI en cómputo anual prorrateadas las pagas extraordinarias, en el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.**

- Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier título o naturaleza, que perciba cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
- Si la persona solicitante o alguno de sus miembros, tiene legalmente derecho a percibir una pensión compensatoria o alimenticia de su

padre, cónyuge o de otros parientes obligados, y no la recibe, deberá interponer la correspondiente reclamación judicial.

- No ser propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual que le proporcione ingresos que le permita cubrir la necesidad para la que se solicita la prestación.

f) La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria, de las unidades familiares beneficiarias.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario deberá justificar el uso adecuado de la ayuda aportando la documentación que le pueda ser requerida (facturas, recibos pagados, billetes, etc.).

## **B. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO QUE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA.**

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo y el **acompañamiento educativo con la infancia y sus familias.**

. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios, los menores cuyas familias que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia sea acreditado a la Entidad que desarrolla el Proyecto.

**DECIMOTERCERA.** - Para el seguimiento de las acciones que se contemplan en este Convenio, se crea una Comisión que estará integrada por dos representantes del Centro Municipal de Servicios Sociales y dos representantes de Cruz Roja.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

**DECIMOCUARTA.** - En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman triplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EI ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

**EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE  
MURCIA.**

**Fdo. D. Diego A. Conesa Alcaraz**

**Fdo. D. José Luis Garre Sánchez**